REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00405
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUZ VIRGINIA RODRÍGUEZ BARRERA
DEMANDADA: FLOR IMELDA RODRÍGUEZ BARRERA

AUTO en 002CuadernoAcumulada

Se **NIEGA** el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en acumulación en escrito allegado con correo electrónico del 1/12/2023 (ítem 009) por cuanto no se ajusta a ninguno de los eventos contemplados por el art. 590 del C.G.P. norma que establece a las cautelas procedentes en procesos declarativos.

Obsérvese que, en materia de medidas cautelares, rige el principio de taxatividad, según el cual para decretar una medida el juez debe contar con autorización en las normas generales o en el proceso especial en el que se piden, de no contar con dicha facultad, lo que procede es su negación, de lo contrario se afectaría el principio de especificidad que también le es propio.

Aunado a lo anterior, tratándose éste de un proceso divisorio solo son procedentes las medidas cautelares que establecen los arts. 411 y 592 del C.G.P., por lo que en lo que respecta al secuestro de los bienes objeto de este proceso se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(5)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a9e4711e8c57c8e2cecd027e08aed170eafb5a7e38b0bd869a4916f0bb7c35**

Documento generado en 17/04/2024 08:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica